



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 – 2012-ANA/ALALA CONVENCION

Quillabamba, 19 de Enero del 2,012.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0818-2011-ALA-LA CONVENCION, de fecha 22 de 21 de diciembre 2011 presentado por el Sr. Alfredo García Garay en calidad de Representante Legal de la Empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.** con RUC N°20331898008 quien viene solicitando **Autorización de Uso de Agua Superficial** para la **Construcción, ampliación y mantenimiento de vías de acceso**, que serán ejecutadas por la empresa Luz del Sur S.A. por un periodo de 02 años, ubicado en el sector de Hidroeléctrica, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 7° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, para el uso de Aguas es necesario contar con la Autorización de la Autoridad Administrativa del Agua, concordante con el Artículo 62° de la precitada Ley;

Que, según establece el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, el otorgamiento de los usos de agua está condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo al Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, La Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la Ejecución de obras;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado Autorización de uso de agua con fines industriales específicamente para trabajos de Construcción, ampliación y mantenimiento de vías de acceso en los sectores de puente EGEMSA, puente Carrilluchayoc y cercanías a la Hidroeléctrica de Machupicchu, ubicada en el sector de Hidroeléctrica km. 122, del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba región Cusco, de acuerdo al INFORME N° 01 – 2012– MINAG/ANA/ALA-LC/AT/RCCH, las características de los puntos a captar son los siguientes:

Punto	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Fuente	Caudal mínimo estimado en función al Balance Hidrológico (m3/s)		Volumen Solicitado por día (m3)	Balance Oferta Demanda (l/seg.)		% del total
	Este	Norte		Caudal mínimo (m3/s)	Temporada		Caudal Mínimo de la oferta	Caudal de la Demanda	
1	763845	8542256	Rio Vilcanota	1.33	seca	227.1	1,330	2.63	0.198
2	763533	8542311	Rio Aobamba	2.52	seca	227.1	2,520	2.63	0.104
3	763618	8542248	Rio Aobamba	2.52	seca	227.1	2,520	2.63	0.104

Que, según el citado informe técnico y en concordancia con la Inspección Ocular, se constato la existencia de libre disponibilidad del recurso hídrico en los ríos Vilcanota y Aobamba, Por lo que opina favorablemente para la Autorización de Uso de Agua Superficial para las actividades de construcción, ampliación y mantenimiento de las vías de acceso que será ejecutado por la Empresa LUZ DEL SUR S.A.A. por un periodo de 02 años y que no perjudica su uso a terceros; y estando conforme a lo opinado por la Administración Local del Agua La Convención.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 – 2012-ANA/ALALA CONVENCION

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Otorgar a la **EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A.** la **AUTORIZACION DE USO DE AGUA CON FINES INDUSTRIALES** como parte de las obras preliminares de construcción de la **Central Hidroeléctrica de Santa Teresa**. Provenientes de los ríos Vilcanota y Aobamba, por un caudal máximo de **2.63 l/s** (227.1 m³/día por cada punto de captación) y un volumen anual de **248,819.00 m³** (**Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y nueve metros cúbicos**), el cual será para las actividades de construcción, ampliación y mantenimiento de las vías de acceso en los sectores de puente EGEMSA, puente Carrilluchayoc y cercanías a la Hidroeléctrica de Machupicchu, ubicada en el sector de Hidroeléctrica km. 122; del distrito de Machupicchu provincia de Urubamba región Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención.

Artículo 2°.- La presente resolución se otorga por un periodo de **(02)** años contados a partir de notificada la presente resolución y estará sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 0201 - 2009 - ANA "Establecimiento del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua", el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, interesados y público en general, para su cumplimiento, así como la notificación al recurrente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

ING. PEDRO EBERTH FARFÁN CARAZAS
CIP: 72178
Administrador Local de Agua La Convención

RECIBI CONFORME

Nombre ALCIBIADES ROSAS SOTO

D. N. I. 10789255

Dirección CALLE PATTER 593 - SAN BORTO - 4M